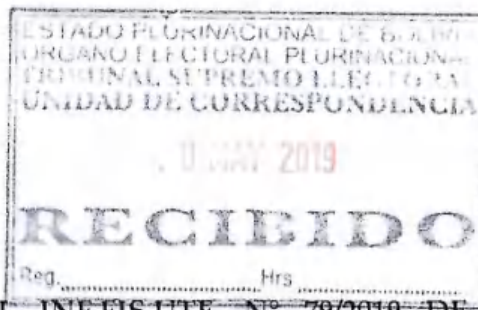


COPIA

La Paz, 17 de mayo de 2019
TSE - UTF N° 139/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 79/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN" (MCP-NG) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 79/2019 de 16 de mayo de 2019, el cual se adjunta en fojas 9, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MOVIMIENTO
CIUDADANO DEL PUEBLO – NUEVA
GENERACIÓN” - LA PAZ
(MCP-NG)**

La Paz, 16 de mayo de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	2-3
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
	A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	5
	B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	6-7

INF.FIS. UTF. N° 79/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO
CIUDADANO DEL PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN”
(MCP-NG) – LA PAZ

FECHA: La Paz, 16 de mayo de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Novenos de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 014/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; en fecha 13 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral tomó conocimiento de la notificación realizada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz en fecha 25 de enero de 2019 al Sr. Adolfo Ernesto Miranda Chavarria, Delegado Suplente de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 95/2018, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de febrero de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) – La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 95/2018 de 30 de abril de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...*Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.
Servicios Telefónicos	2.680,00
Combustibles y Lubricantes	961,99
TOTAL	3.641,99

Los gastos correspondientes a “Combustibles y Lubricantes” por Bs961,99 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “ARUQUIPA” con NIT 3474010, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ARUQUIPA” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos, reportados en el punto 3.1. del presente informe se ha verificado que se encuentran respaldados únicamente con facturas, no siendo suficiente para validar los gastos ejecutados, los documentos de respaldo faltantes se describen en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Servicios Telefónicos	2.680,00	- Autorización de pago y uso del servicio
Combustible y Lubricantes	961,99	- Autorización de uso del vehículo. - Planilla de recorrido y gasto del combustible.
TOTAL	3.641,99	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° (Gastos No Documentados): *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador previamente al registro, sustentar las transacciones con la

documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se estableció la ejecución de “Cursos de capacitación y actualización dirigidos principalmente a los militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2016, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG), instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo

de Bs4.780,01, existiendo evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo de los fondos que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2015, ha podido validar el saldo de Bs4.780,01 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2015	2.422,00
más: Ingresos	6.000,00
menos: Gastos	3.641,99
Saldo al 31 de diciembre de 2016	4.780,01

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con el fin de contar con información confiable y en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTE. N° 95/2018 de 30 de abril de 2018, según se presenta:

- C1. Gastos no Reconocidos por **Bs961,99**, respaldados con facturas que registran el nombre y NIT diferente al de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo-Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs961,99** correspondientes a gastos no reconocidos, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento correspondiente.

- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.641,99** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **3.3.** puntos **A y B** del presente informe.
- R2.** Asimismo, se sugiere a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones de las conclusiones **C2 y C3** contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL